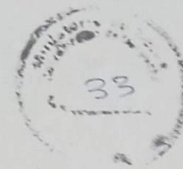


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025-Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



Expte. N° 200-365/2024 y
Agdos. N° 700-432/2024,
N° 714-2733/2023
NP

DECRETO N°

4709 -S-

SAN SALVADOR DE JUJUY

19 DIC 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Licenciada Cintia Yanina Lucrecia Quiros, CUIL N° 27-33003735-6, con el patrocinio letrado del Dr. Gerardo Facundo Vargas Duran, en contra de la Resolución N° 003424-S-2024, del 30 de septiembre de 2024, emitida, por el Sr. Ministro de Salud y;

CONSIDERANDO:

Que, por el referido acto administrativo, que se tramitó por Expte. N° 714-2733/2023, el Sr. Ministro de Salud, dispuso la no promoción de año y la consecuente desvinculación del Sistema de Residencias de la citada Licenciada, residente de primer año de la Residencia en Cuidados Críticos del Adulto del Servicio de Terapia Intensiva con funciones en el Hospital "Pablo Soria", a partir del 13 de septiembre de 2023, habiendo sido notificada de dicha Resolución el día 31 de octubre de 2024;

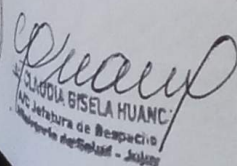
Que, ante tal decisorio, la citada Licenciada, con el patrocinio letrado del Dr. Vargas Durán, interpuso Recurso de Revocatoria ante el Sr. Ministro de Salud el día 8 de noviembre de 2024, y ante la denegatoria tácita del mismo, dedujo Recurso Jerárquico ante el Sr. Gobernador de la Provincia, remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por considerar que la resolución impugnada resulta ilegítima, arbitraria y vulnera su derecho de defensa, solicitando en consecuencia su revocación en todos sus términos y el reconocimiento de lo peticionado;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, emite dictamen de competencia compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo y por el Sr. Fiscal de Estado Subrogante, del cual surge que, el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, de conformidad a lo dispuesto por los artículos N° 143°, N° 144° y N° 145°, y que ha cumplido con las etapas procesales requeridas por el artículo N° 146° de la Ley Procesal Administrativa N° 1886, garantizando el debido proceso administrativo;

Que, del análisis de la cuestión planteada y de los antecedentes agregados, surge que, la recurrente alega que el acto administrativo impugnado carece de motivación y resulta arbitrario, no obstante, de las constancias de autos se advierte que la interesada no acompañó pruebas ni elementos nuevos con entidad suficiente para desvirtuar los fundamentos expuestos por el Sr. Ministro de Salud en la resolución impugnada, tampoco se hace cargo de las constancias obrantes en autos ni de las disposiciones normativas cuya aplicación invoca, ni ha presentado memoriales pese a haber sido notificada fehacientemente, asimismo, de las actuaciones de autos se desprende que la profesional incumplió sus obligaciones académicas y de formación, conforme a lo previsto en los artículos 36°, 37° y 41° de la Ley N° 6295/2022;

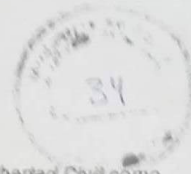
Por lo expuesto resulta procedente rechazar el Recurso Jerárquico ante el Sr. Gobernador de la Provincia, interpuesto por la Licenciada Quiros con el patrocinio del Dr. Vargas Duran, en contra de la Resolución N° 003424-S-2024, por ser formalmente improcedente, haciéndose constar que el mismo se dicta al solo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial sin que importe rehabilitar instancias caducas y/o plazos procesales vencidos;

Por ello y en uso de facultades propias;


GISELA HUANG
Ministra de Espacio
Gobierno Provincial - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025 Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



Expte. N° 200-388/2024 y Agdos.
III CDE. A DECRETO N°

4709

-S.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

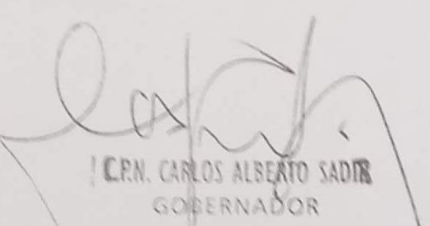
ARTÍCULO 1°: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto Licenciada Cintia Yanina Lucrecia Quiros, CUIL N° 27-33003735-6, con el patrocinio letrado del Dr. Gerardo Facundo Vargas Duran, en contra de la Resolución N° 003424-S-2024, del 30 de septiembre de 2024, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTÍCULO 2°: Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos. -

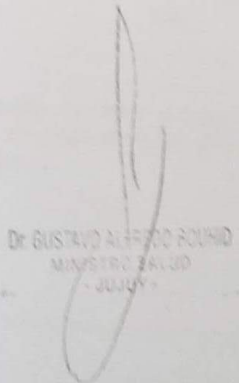
ARTÍCULO 3°: Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

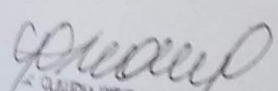

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DE LA PRESENTE COPIA
AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
A VISTA


Dr. GUSTAVO ALFREDO BORDIN
MINISTRO SALUD
- JUJUY -


CLAUDIA BISELA HUANE
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy